

Santiago, 10 de abril de 2017

Señora
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor
División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, expediente Rol F-044-2016.

Rodrigo Benítez Ureta, en representación de **EXPLORA CHILE S.A.**, en el marco del procedimiento administrativo seguido bajo el Rol F-044-2016, mediante la presente y dentro del plazo conferido acompaño Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado en formato digital, de acuerdo a las observaciones de la resolución de la referencia.

Se acompañan, asimismo los siguientes anexos en formato digital:

1. Anexo B corregido.
2. Anexo C. Presupuesto que acredita los costos de las acciones propuestas.
3. Anexo D. Fotografías que acreditan existencia de sala de basura en sector caballerizas. En mérito de este verificador, no se considera en el nuevo texto del Programa de Cumplimiento agregar una nueva acción respecto del hecho K (observación N° 12.i de la Res. Exta. N° 3/ROL F-044-2016).

De acuerdo a ello, solicito tener por incorporadas las observaciones efectuadas y en definitiva acoger el Programa de Cumplimiento y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio en curso seguido contra mi representada

Saluda atentamente a Ud.,


Rodrigo Benítez Ureta

PROPUESTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
EXPLORA CHILE S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

A

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

“Haber superado los límites normativos establecidos en el D.S 90, en el efluente descargado al río Paine, proveniente de las plantas de tratamiento de las aguas servidas del Hotel, para los parámetros DBO5, Sulfatos y Floruros, en el mes de enero de 2014”

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.1, 3.4.3 y 4.1.3.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
A.1	Acción y meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento elaborado y suscrito.	Reportes de avance	\$1.618.000.-	Impedimentos
	Elaboración de un "Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento".			En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. En los siguientes reportes, se remitirá registro de mantenimientos. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El Protocolo, que se realizará de conformidad a lo dispuesto en la respectiva RPM, será suscrito por el Gerente del Hotel y el Gerente Corporativo de Mantenimiento e incluirá a lo menos: (i) la individualización del encargado de la operación y mantenimiento de la planta; (ii) los procedimientos de operación;			Reporte consolidado de los registros de mantención de la planta de tratamiento.		N/A

	(iii) las frecuencias de mantenimiento y su registro; (iv) la frecuencia de capacitaciones al personal. (v) tipos de mantención, y (vi) protocolo en caso de contingencias.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
A.2	Acción y meta	4 meses a partir del mes siguiente a aquel en el cual se notifique la aprobación del PdC.	Ejecución de análisis adicionales por una entidad acreditada durante un período de 4 meses.	Reportes de avance	\$2.140.320.-	Impedimentos
	Aumentar la frecuencia de monitoreo para los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.	Los Monitoreos adicionales se efectuarán con una periodicidad de 15 días desde la realización del monitoreo regular correspondiente.		En cada reporte periódico se remitirán los certificados de la entidad acreditada que den cuenta de los Monitoreos adicionales y de los regulares. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se realizará un monitoreo adicional al exigido por la norma (que indica 1 mensual) durante 4 meses. El reporte incluirá la certificación de la ETFA de haberse tomado la muestra en los plazos comprometidos, y los resultados de análisis que hubiesen sido entregados por la ETFA a la fecha del reporte respectivo. Los informes que no pudieren reportarse por no haber sido entregados por la ETFA, se reportarán en el informe siguiente.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos quincenales efectuados.		N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
A.3	Acción y meta	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Cumplimiento de los parámetros de acuerdo a lo exigido.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Cumplir con los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.			En cada reporte periódico se remitirán los certificados de la entidad acreditada que den cuenta de los Monitoreos adicionales y de los regulares, comprometidos en la acción A.2. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Se dará cumplimiento a los límites máximos permitidos para los parámetros establecidos, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 90	Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos quincenales efectuados.					

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

B

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

“No haber efectuado mediciones de los parámetros Ph y temperatura en el efluente descargado al Río Paine, proveniente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del Hotel, entre noviembre de 2013 y septiembre de 2014”

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.1, 3.4.3 y 4.1.3.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
B.1	Acción y Meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Monitoreo del efluente elaborado y suscrito.	Reportes de avance	26.500	Impedimentos
	Elaboración de un “Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento”.			En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El Protocolo será suscrito por el Gerente del Hotel y el Gerente Corporativo de Mantenimiento e incluirá a lo menos: (i) descripción de las obligaciones emanadas de a RCA y de la RPM Provisoria respecto del monitoreo de riles de la Planta de tratamiento;			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos efectuados durante la vigencia del PdC.		N/A

	<ul style="list-style-type: none"> (ii) tabla de los parámetros que deben ser monitoreados; (iii)encargado del seguimiento de estos compromisos; (iv)oportunidad para ejecutar re muestreos; (v) forma de reporte a la SMA; (vi)Indicación de que la empresa encargada de la toma de la muestra y del análisis esté debidamente acreditada ante la SMA y utilice equipos certificados y debidamente calibrados. (vii) Indicaciones respecto de la calibración de equipos propios. 					
B.2	Acción y Meta	<p>La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.</p>	<p>Capacitación efectuada por terceros competentes.</p>	Reportes de avance	<p>N/A</p>	Impedimentos
	<p>Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).</p>			<p>Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico.</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se efectuará una capacitación al personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, por parte de una</p>			<p>Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que</p>		

	<p>empresa externa. La capacitación será acreditada mediante un registro o certificado emitido por el proveedor del servicio. Se designará un funcionario encargado, que deberá capacitar al nuevo personal que se incorpore a esta área de la empresa.</p>			<p>indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento de la planta de tratamiento y que acredite su capacitación.</p>		
B.3	Acción y Meta	<p>Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Efectuar las mediciones en la periodicidad exigida.</p>	Reportes de avance	<p>N/A</p>	Impedimentos
	<p>Efectuar las mediciones de Ph y temperatura de acuerdo a la periodicidad exigida.</p>			<p>Se reportará el registro de las mediciones efectuadas</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se tomarán y registrarán las mediciones exigidas por personal designado para este efecto.</p>			<p>Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.</p>		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

C

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

“Haber utilizado una inadecuada metodología de muestreo de aguas servidas tratadas, en los términos que sigue:

- c.i Haber tomado muestras puntuales para todos los parámetros analizados, debiendo haber sido compuesta para DBO5 y Nitrógeno total, con fecha 27 de enero de 2014 y 10 de febrero de 2014.*
- c.ii Haber superado los tiempos máximos de envase definidos en el Anexo C de la NCh 411/10. Of2005, para efectuar los análisis de los parámetros Coliformes fecales, DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, en las muestras correspondientes a los meses de marzo, julio y agosto de 2014 y para el parámetro Sólidos Suspendidos Toles en el muestreo del mes de mayo 2014.*
- c.iii No contar con una cámara o dispositivo habilitado para medir el caudal y así poder efectuar adecuadamente el cálculo de las alícuotas requeridas para las muestras compuestas.*
- c.iv No haber efectuado remuestreo tras la detección de las excedencias de los límites máximos establecidos en la Tabla 3 del D.S. N° 90/00, MINSEGPRES, los meses de diciembre de 201, y enero, febrero abril, mayo, junio y julio de 2014.”*

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.*

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.1., 3.4.3 y 4.1.3 y artículo 1°, Puntos 6.2 y 6.4.1, del D.S. N°90/00 Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
C.1	Acción y meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Monitoreo del efluente elaborado y suscrito.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Elaboración de un “Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento”. (Descrito en acción B.1).			En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El Protocolo será suscrito por el Gerente del Hotel y el Gerente Corporativo de Mantenimiento e incluirá a lo menos: (i) descripción de las obligaciones emanadas de a RCA y de la RPM			N/A		N/A

Provisoria respecto del monitoreo de riles de la Planta de tratamiento;

- (ii) tabla de los parámetros que deben ser monitoreados;
- (iii) encargado del seguimiento de estos compromisos;
- (iv) oportunidad para ejecutar re muestreos;
- (v) forma de reporte a la SMA;
- (vi) Indicación de que la empresa encargada de la toma de la muestra y del análisis esté debidamente acreditada ante la SMA y utilice equipos certificados y debidamente calibrados.
- (vii) Indicaciones respecto de la calibración de equipos propios.

C.2	Acción y meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Capacitación efectuada por terceros competentes al personal del área de mantención del Hotel, encargados de la correcta operación de la planta de tratamiento de aguas servidas.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).			Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se efectuará una capacitación al personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, por parte de una empresa externa (descrito en acción B.1). La capacitación será acreditada mediante un registro o certificado emitido por el proveedor del servicio. Se designará un funcionario encargado, que deberá capacitar al nuevo personal que se incorpore a esta área de la empresa.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento de la planta de tratamiento y que acredite su capacitación.		N/A
C.3	Acción y meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique	Dispositivo para medir caudal debidamente implementado y operando.	Reportes de avance	\$5.000.000.-	Impedimentos
	Implementación de una cámara o dispositivo que permita medir caudal para el cálculo de las alícuotas para las muestras compuestas.			En el primer reporte periódico se remitirá informe que acredite la implementación de la acción. Se incluirán antecedentes como:		N/A

		la aprobación del PdC.		<ul style="list-style-type: none"> (i) cotización. (ii) orden de compra. (iii) factura. (iv) registro fotográfico georreferenciado. <p>En los siguientes reportes se enviará reporte fotográfico que acredite la operación del sistema.</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		
	Forma de implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Se contratará a un proveedor que diseñe y ejecute la instalación de la cámara o dispositivo.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que acredite la operación correcta de la cámara o dispositivo.	N/A	
C.4	Acción y meta	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Efectuar la toma de muestras según lo establecido en la NCH 411/10.Of2005	Reportes de avance	Impedimentos	
	Tomar muestras compuestas para DBO5 y Nitrógeno total.			Se reportará el registro de las mediciones efectuadas	N/A	
				Los reportes periódicos contendrán la información	N/A	

				correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.	
	Forma de implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se tomarán las mediciones en la forma exigida por personal competente.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.	N/A
C.5	Acción y meta			Reportes de avance	Impedimentos
	No superar los tiempos máximo de envase definidos en Anexo C de la Norma NCh 411/10.Of2005	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Se cumplirá con el plazo máximo recomendado entre la recolección y el análisis (tiempo máximo de envase)	Se reportará los tiempos de envase para las mediciones efectuadas. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.	N/A
	Forma de implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

	Se trabajará coordinadamente con el laboratorio certificado para el envío de los envases.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.		N/A
C.6	Acción y meta	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Se efectúan remuestreos en caso de excedencias.	Reportes de avance	\$535.000.-	Impedimentos
	Efectuar remuestreos tras detectarse excedencias a los límites establecidos por el D.S. N° 90/2000, Minsegpres.			Se reportará el registro de las mediciones efectuadas, el que considerará los remuestreos cuando corresponda.		N/A
	Forma de implementación			Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	En caso de detectarse una excedencia se solicitará un remuestreo de acuerdo a la normativa vigente			Reporte final		N/A
				Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas, incluyéndose la información de los remuestreos.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

D

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No haber solicitado su calificación como Fuente Emisora y su respectiva RPM.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 4.1.3 y artículo 1°, Puntos 5.2 del D.S. N°90/00 Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(\$)</small>
D.1	Acción y Meta	6 de octubre de 2016.	Se cuenta con RPM provisoria dictada por la SMA.	Reporte Inicial	N/A
	Obtención de RPM provisoria otorgada por la SMA para la planta de tratamiento.			Se remitirá copia de la resolución de la SMA que otorga la RPM Provisoria.	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
D.2	Acción y meta	<p>Se inició con fecha 6 de octubre de 2016, al dictarse la RPM Provisoria que requiere información.</p> <p>La acción deberá estar ejecutada en un plazo de 3 meses a partir del mes siguiente a aquel en el cual se notifique la aprobación del PdC.</p>	<p>Se cuenta con RPM definitiva dictada por la SMA.</p>	Reportes de avance	<p>\$3.000.000.-</p>	Impedimentos
	<p>Obtención de RPM Definitiva emitida por la SMA para la planta de tratamiento</p>			<p>Se reportará informe de avance de las gestiones efectuadas por el titular para obtener la RPM definitiva.</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		<p>Que la autoridad no otorgue la resolución definitiva en el plazo comprometido.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se dará respuesta a los requerimientos de la SMA para obtener la RPM Definitiva, en pleno cumplimiento a la Resolución Exenta N° 1175 del 2016, que Aprueba el procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S 90.</p>			<p>Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de la acción del PdC, se remitirá copia de la RPM definitiva</p>		<p>Se informará previo al cumplimiento del plazo a la SMA para que amplíe el plazo de ejecución de la medida.</p>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

E

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No haber capacitado permanentemente a los operadores de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel, respecto de dichas labores.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.6.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
E.1	Acción y meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Capacitación realizada por terceros competentes.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).			Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se efectuará una capacitación al personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, por parte de una empresa externa (descrito en acción B.1). La capacitación será acreditada mediante un registro o certificado emitido por el			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento de la planta de		N/A

proveedor del servicio. Se designará un funcionario encargado, que deberá capacitar al nuevo personal que se incorpore a esta área de la empresa.				
--	--	--	--	--

			tratamiento y que acredite su capacitación.	
--	--	--	---	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

F

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No contar con instrumentos que permitan efectuar mediciones periódicas de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que **corresponderá** a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.9.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
F.1	Acción y Meta	28 diciembre 2016.	Se cuenta con equipo adquirido por Explora S.A. para el hotel	Reporte Inicial	\$274.795.-
	Contar con instrumento que permita efectuar mediciones periódicas de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.			Se remitirá copia de los antecedentes que acrediten que se cuenta con el equipo. Dicho registro incluirá el manual de funcionamiento del equipo, indicación de uso y características. Además, se adjuntarán la orden de compra, factura, registro fotográfico.	
	Forma de Implementación				
	Adquisición de aparato que permita la medición de cloro libre con certificado de calibración e indicación de vigencia. Se adquirió un equipo Kit Fotométrico portátil Cloro Libre y Total HI96711C. El sensor óptico se basa en una lámpara especial de tungsteno y un filtro de interferencia que proporciona un estrecho ancho de banda para asegurar lecturas exactas en cada medición.				

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
F.2	Acción y Meta	A partir de la notificación de la aprobación del PdC y durante su vigencia.	Se cuenta con registro de mediciones de cloro libre implementado.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Implementar registro de mediciones de cloro libre en el efluente del sistema de tratamiento.			Se reportará el registro de mediciones. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El registro considerará a lo menos: (i) fecha de la toma de muestra; (ii) lectura del parámetro; (iii) nombre de la persona que toma la muestra (muestra se toma en forma manual con el equipo descrito en acción F.1); (iv) observaciones si fuere procedente.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los registros de medición.		N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	G	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Mal estado del ducto utilizado para evacuar el efluente final de las plantas de tratamiento de aguas servidas, al faltar anclajes que eviten su flotabilidad y al tener perforaciones en su tramo inicial desde las cuales se vierte una parte del mismo.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:</p> <p><i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i></p> <p>Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.2.3.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se identifican efectos negativos.	

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
G.1	Acción y Meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Se implementa ducto de descarga de acuerdo a la RCA.	Reportes de avance	\$2.000.000.-	Impedimentos
	Implementar ducto de descarga de conformidad a lo exigido en la RCA.			<p>En el primer informe se remitirá información que acredite la implementación del ducto. Incluirá descripción de las actividades ejecutadas y reporte fotográfico georreferenciado.</p> <p>En los reportes siguientes se remitirá informe fotográfico mensual que acredite la correcta operación del sistema.</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

Se implementará un nuevo ducto que se ajuste a las exigencias de la autorización ambiental. El ducto será flexible, con la finalidad de que se conduzca por el lecho del cauce y será anclado mediante pesos de hormigón.
La longitud del ducto será siempre de 14 m.
Mayores detalles de la medida se entregan en Anexo A.

Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte fotográfico que acredite la permanencia de la correcta implementación del ducto.

N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

H

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No tener operativa la antigua fosa séptica del hotel, a efectos de efectuar en ella descargas de emergencia provenientes de las plantas de tratamiento de aguas servidas, en caso extremo de fallas en todo el sistema.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.4.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
H.1	Acción y Meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del tercer mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC.	Se habilita la fosa séptica y sistema de desvío desde el estanque receptor del sistema de tratamiento	Reportes de avance	\$1.200.000.-	Impedimentos
	Puesta en operación de sistema de Fosa Séptica para casos de contingencia.			Se remitirá reporte fotográfico o informe escrito que acredite los avances en la ejecución de la medida. Una vez implementada, se enviará reporte fotográfico mensual que acredite la disponibilidad del sistema. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se habilitará la actual fosa séptica, la que deberá considerar un sistema para desviar los riles desde la planta de tratamiento hasta la fosa. Adicionalmente, el sistema de desvío			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte fotográfico que acredite la permanencia de la habilitación de		N/A

considerará algún mecanismo de bloqueo que sólo se removerá en caso de originarse una contingencia que haga necesario el uso de la fosa. Este mecanismo considera una válvula guillotina manual que se mantendrá en forma permanente con un candado y que sólo el personal que opera la planta podrá abrirla en caso de emergencia.

la fosa séptica.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

I

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No utilizar el área de pastoreo de los caballares, en los términos que exige la autorización ambiental:

- Superación de la superficie aprobada ambientalmente para el pastoreo de los caballares.
- No haber realizado la adecuada mantención de los cercos utilizados para delimitar las áreas de pastoreo.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 138/2002, Considerandos 3.1 y 3.2.2

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
I.1	Acción y Meta	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC y se mantendrá durante toda su vigencia.	Se implementa área de 50 há indicada en Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena.	Reportes de avance	\$27.000.000.-	Impedimentos
	Se ajustará el área de pastoreo a las 50 ha autorizadas en la RCA N° 138/2002 que han sido reemplazadas por igual superficie en el sector que va desde la Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra, según se indica en la Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena, en respuesta a la carta de pertinencia presentada Explora Chile S.A.			Registro que acredite que el pastoreo se ajusta a la zona definida de 50 há. Incluirá croquis o layout del cierre, registro fotográfico de la delimitación del área y del adecuado estado del cierre. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se reforzará y mantendrá operativo el cerco de las 50 ha del área que va desde la			Se entregará reporte final consolidado del cumplimiento de		N/A

	<p>Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra y se ajustará el pastoreo únicamente a esa zona.</p> <p>En anexo B se entregan</p> <ul style="list-style-type: none"> - los antecedentes de la pertinencia indicada en la acción. - un plano de ubicación del área. - Las actividades de mantención que se realizarán y su frecuencia. 			la medida.	
I.2	Acción y Meta			Reportes de avance	Impedimentos
	<p>Se implementará señalética en los accesos a la zona de pastoreo originalmente aprobada por la RCA, que indiquen que se encuentra prohibido el pastoreo.</p>	<p>La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en notifique la aprobación del PdC. Y se mantendrá durante su vigencia.</p>	<p>Se implementa señalética de prohibición de pastoreo en el área de pastoreo original</p>	<p>Informe que acredite la instalación de la señalética.</p> <p>Los reportes siguientes deberán acreditar mediante fotografías la permanencia de la señalética instalada.</p> <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>	N/A
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se instalará la señalética, previa autorización de la administración del Parque.</p>			N/A	N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

J

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No haber desarrollado un apantallamiento visual con especies nativas en el costado oeste del sector de ubicación de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Particularmente respecto de la RCA N° 117/2003, Considerando 3.2.4.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
J.1	Acción y Meta	<p>El proyecto será presentado a CONAF el último día hábil del segundo mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.</p> <p>La obtención de la aprobación de CONAF se obtendrá el último día hábil del cuarto mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.</p>	Se obtiene la aprobación de CONAF al proyecto de paisajismo.	Reportes de avance	\$3.100.000.-	Impedimentos
	<p>Presentación del proyecto de paisajismo de la planta de tratamiento a CONAF, en cumplimiento del considerando 3.2.4 de la RCA N°117/2003, para su aprobación por parte de CONAF.</p>			<p>Se remitirá copia los antecedentes que acrediten los avances en la ejecución de la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato con el prestador del servicio, - Presentaciones a CONAF, - Resoluciones de la autoridad. <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>		<p>Que CONAF no apruebe el proyecto en el plazo indicado.</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se considerará un proyecto técnico elaborado por profesional competente, que incluya especies, número de individuos, técnica de plantación, actividades de mantención, plazo</p>			<p>Resolución de CONAF que apruebe el proyecto presentado.</p>		<p>Se informará a la SMA previo al vencimiento, para que amplíe el plazo</p>

	de implementación, y etapas del proceso de implementación.				de ejecución de la medida.	
J.2	Acción y Meta	Ejecución del Proyecto de Paisajismo aprobado por CONAF.	12 meses desde el cumplimiento de la acción J.1.	Se implementa proyecto de paisajismo.	Reportes de avance	N/A
					Se remitirá informe de avance que incluirá descripción de acciones realizadas y reporte fotográfico georreferenciado de avances..	
					Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.	
	Forma de Implementación				Reporte final	
	Se ejecutarán las acciones descritas en el proyecto de paisajismo que apruebe CONAF, según las etapas definidas.				Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
					N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	K	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Disposición directa sobre el suelo de parte de los residuos provenientes de las pesebreras de los caballos.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i></p> <p>Particularmente respecto de la RCA N° 138/2002, considerando 3.3.3</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se identifican efectos negativos.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
K.1	Acción y Meta	16 de enero del 2017	Se acredita limpieza del sector.	Reporte Inicial	N/A
	Limpieza del sector en donde se detectó residuos orgánicos dispuestos en suelo, provenientes de las pesebreras.			Reporte que considere certificados de transporte y disposición final, además de fotografías del sector.	
	Forma de Implementación				
	(i) Remoción del material dispuesto por cuadrilla de trabajo; (ii) transporte y disposición final por tercero autorizado.				

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
K.2	Acción y Meta	La medida deberá estar implementada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.	Se elabora el protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Elaboración de Protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas.			Se remitirá copia del protocolo suscrito por Encargada de caballerizas y Gerente de Hotel, en el primer reporte periódico. Adicionalmente, en los reportes se incluirá copia del registro de retiro de residuos. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El protocolo incluirá a lo menos: (i) Individualización del encargado de la gestión, (ii) forma de acumulación temporal;			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá informe consolidado de los registros.		N/A

- | | | | | |
|-------|--|--|--|--|
| (iii) | frecuencia de retiro; | | | |
| (iv) | Registro de retiro por terceros autorizados. | | | |
| (v) | Disposición final en lugar autorizado. | | | |

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

L

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No haber realizado los seguimientos asociados a los componentes flora y vegetación y fauna, para el proyecto caballerizas, según lo siguiente:

- No haber realizado los seguimientos anuales de vegetación y flora del año 2013 al año 2015.
- No aplicar totalmente el método de análisis de vegetación y flora, correspondiente al Método de Ocupación de Tierras en el informe de seguimiento remitido a través del sistema de seguimiento SMA con fecha 29 de agosto de 2014 (Código 49274).
- No haber realizado los seguimientos cada 2 años de fauna.
- En el informe de seguimiento entregado, no haber realizado el análisis cualitativo, cuantitativo, y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo ni haber indicado las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental.
-

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental. En especial, lo referido a la RCA 138/2002, considerandos 3.5.1.3 y 3.5.1.4 y Resolución Exenta SMA N° 223/2015, artículo vigésimo primero.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
L.1	Acción y Meta	21 de diciembre de 2016.	Se elaboran informes de seguimiento.	Reporte Inicial	\$1.500.000.-
	Elaboración de informes de seguimiento de vegetación y flora correspondientes al período 2016.			Se remitirá copia de los informes elaborados.	
	Forma de Implementación				
Se elaborarán informes por consultor especialista en la materia.					
L.2	Acción y Meta	21 de diciembre de 2016.	Se elaboran informes de seguimiento.	Reporte Inicial	\$1.500.000.-
	Elaboración de informes de seguimiento de fauna correspondientes al período 2016.			Se remitirá copia de los informes elaborados.	
	Forma de Implementación				
Se elaborarán informes por consultor especialista en la materia.					

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
L.3	Acción y Meta	La medida deberá estar implementada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.	Se elabora el protocolo	Reportes de avance	9.800.000.-	Impedimentos
	Elaboración de Protocolo para el monitoreo de la variable vegetación flora, y fauna, que debe ser aplicado en el área de pastoreo de los caballares.			Se remitirá copia del protocolo elaborado por especialista para el monitoreo de la variable vegetación, flora y fauna, en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

M

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Instalación y operación de una caldera alimentada por biomasa en un sector adyacente al área del hotel, sin contar con RCA que lo autorice.

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:

b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la Ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Particularmente respecto de la Ley N° 19.300, artículo 8°, 10° p); y el D.S. N° 40/2012 MMA, artículo 3 letra p)

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se identifican efectos negativos.

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
M.1	Acción y Meta	<p>La medida estará implementada a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PdC</p> <p>La medida se mantendrá hasta la obtención de la RCA favorable.</p>	Se opera la caldera con la restricción operacional impuesta.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Operación de la caldera a biomasa con restricción operacional.			Se remitirán antecedentes que acrediten que la caldera no ha operado en el horario de restricción operacional. Incluirá registro de horómetro.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	La operación de la caldera a biomasa tendrá como restricción operacional su detención completa en forma diaria entre las 09:00 y las 13:00.			Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte de la ejecución de la acción		N/A
M.2	Acción y Meta Presentar una Declaración de Impacto Ambiental asociada a la caldera de Biomasa y obtener la correspondiente RCA.	La DIA será presentada al SEIA el último día hábil del segundo mes	Se obtiene RCA favorable.	Reportes de avance Se remitirá copia los antecedentes que acrediten los avances en la ejecución de la medida:	\$11.925.000	Impedimentos Que el SEA demore más tiempo del indicado.

	<p>siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.</p> <p>La aprobación ambiental deberá obtenerse el último día hábil del sexto mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato con el consultor, - Certificado de ingreso al SEIA, - Certificado de admisibilidad, - Resoluciones de la autoridad. <p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Se presentará una DIA que considerará la evaluación de la caldera de biomasa. Para ello se contratará un consultor ambiental especialista.</p>		<p>Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte de la ejecución de la acción</p>	<p>Se avisará a la SMA previo al vencimiento, a fin de que se amplíe el plazo de ejecución de la medida.</p>

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	(en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	D.1	Obtención de RPM provisoria otorgada por la SMA para la planta de tratamiento.	
	F.1	Contar con instrumento que permita efectuar mediciones periódicas de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.	
	K.1	Limpieza del sector en donde se detectó residuos orgánicos dispuestos en suelo, provenientes de las pesebreras.	
	L.1	Elaboración de informes de seguimiento de vegetación y flora correspondientes al período 2016	
	L.2	Elaboración de informes de seguimiento de fauna correspondientes al período 2016	

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<p style="text-align: center;">PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</p> <p>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</p>	Bimensual	-	<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.</p>
	Mensual	-	
	Bimestral	x	
	Trimestral	-	
	Otro		
	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	A.1	Elaboración de un “Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento”.	
	A.2	Aumentar la frecuencia de monitoreo para los parámetros DBO5, Sulfatos y Floruros.	
	A.3	Cumplir con los parámetros DBO5, Sulfatos y Floruros.	
	B.1	Elaboración de un “Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento”.	
	B.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).	
	B.3	Efectuar las mediciones de Ph y temperatura de acuerdo a la periodicidad exigida.	
	C.1	Elaboración de un “Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento”. (descrito en acción B.1).	
C.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).		
C.3	Implementación de una cámara o dispositivo que permita medir caudal para el cálculo de las alícuotas para las muestras compuestas		

C.4	Tomar muestras compuestas para DBO5 y Nitrógeno total.
C.5	No superar los tiempos de envase definidos para efectuar los análisis de los parámetros.
C.6	Efectuar remuestreos tras detectarse excedencias a los límites establecidos por el D.S. N° 90/2000, Minsegapres.
D.2	Obtención de RPM Definitiva emitida por la SMA para la planta de tratamiento
E.1	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).
F.2	Implementar registro de mediciones de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento.
G.1	Implementar ducto de descarga de conformidad a lo exigido en la RCA.
H.1	Puesta en operación de sistema de Fosa Séptica para casos de contingencia.
I.1	Se ajustará el área de pastoreo a las 50 ha autorizadas en la RCA N° 138/2002 que han sido reemplazadas por igual superficie en el sector que va desde la Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra, según se indica en la Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena, en respuesta a la carta de pertinencia presentada Explora Chile S.A.
I.2	Se implementará señalética en los accesos a la zona de pastoreo originalmente aprobada por la RCA y que se encuentra abandonada, que indiquen que se encuentra prohibido el pastoreo.
J.1	Presentación del proyecto de paisajismo de la planta de tratamiento a CONAF, en cumplimiento del considerando 3.2.4 de la RCA N°117/2003, para su aprobación por parte de CONAF.
J.2	Implementación del Proyecto de Paisajismo aprobado por CONAF.

	K.2	Elaboración de Protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas.
	L.3	Elaboración de Protocolo para el monitoreo de la variable vegetación flora, y fauna, que debe ser aplicado en el área de pastoreo de los caballares.
	L.4	Elaboración de los informes de seguimiento de vegetación, flora y fauna correspondientes al período 2017.
	M.1	Operación de la caldera a biomasa con restricción operacional.
	M.2	Presentar una Declaración de Impacto Ambiental asociada a la caldera de Biomasa y obtener la correspondiente RCA.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	A.1	Elaboración de un "Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento".
	A.2	Aumentar la frecuencia de monitoreo para los parámetros DBO5, Sulfatos y Floruros.
	A.3	Cumplir con los parámetros DBO5, Sulfatos y Floruros.
	B.1	Elaboración de un "Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento".
	B.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).
	B.3	Efectuar las mediciones de Ph y temperatura de acuerdo a la periodicidad exigida.
	C.1	Elaboración de un "Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento". (descrito en acción B.1).

C.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).
C.3	Implementación de una cámara o dispositivo que permita medir caudal para el cálculo de las alícuotas para las muestras compuestas
C.4	Tomar muestras compuestas para DBO5 y Nitrógeno total.
C.5	No superar los tiempos de envase definidos para efectuar los análisis de los parámetros.
C.6	Efectuar remuestreos tras detectarse excedencias a los límites establecidos por el D.S. N° 90/2000, Minsegpres.
D.2	Obtención de RPM Definitiva emitida por la SMA para la planta de tratamiento
E.1	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).
F.2	Implementar registro de mediciones de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento.
G.1	Implementar ducto de descarga de conformidad a lo exigido en la RCA.
H.1	Puesta en operación de sistema de Fosa Séptica para casos de contingencia.
I.1	Se ajustará el área de pastoreo a las 50 ha autorizadas en la RCA N° 138/2002 que han sido reemplazadas por igual superficie en el sector que va desde la Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra, según se indica en la Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena, en respuesta a la carta de pertinencia presentada Explora Chile S.A.
I.2	Se implementará señalética en los accesos a la zona de pastoreo originalmente aprobada por la RCA y que se encuentra abandonada, que indiquen que se encuentra prohibido el pastoreo.
J.1	Presentación del proyecto de paisajismo de la planta de tratamiento a CONAF, en cumplimiento del considerando 3.2.4 de la RCA N°117/2003, para su aprobación por parte de

	CONAF.
J.2	Implementación del Proyecto de Paisajismo aprobado por CONAF.
K.2	Elaboración de Protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas.
L.3	Elaboración de Protocolo para el monitoreo de la variable vegetación flora, y fauna, que debe ser aplicado en el área de pastoreo de los caballos.
L.4	Elaboración de los informes de seguimiento de vegetación, flora y fauna correspondientes al período 2017.
M.1	Operación de la caldera a biomasa con restricción operacional.
M.2	Presentar una Declaración de Impacto Ambiental asociada a la caldera de Biomasa y obtener la correspondiente RCA.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses X Desde el mes siguiente a aquel en que se apruebe el programa de cumplimiento																
	N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
A.1	█																
A.2	█	█	█	█													
A.3	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
B.1	█																
B.2	█																
B.3	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
C.1	█																
C.2	█																
C.3	█																
C.4	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
C.5	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
C.6	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
D.1	█																
D.2	█	█	█														
E.1	█																
F.1	█																
F.2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
G.1	█																
H.1	█	█	█														
I.1	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
I.2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
J.1	█	█															
J.2			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█			

K.1																	
K.2																	
L.1																	
L.2																	
L.3																	
L.4																	
M.1																	
M2.																	

ENTREGA REPORTES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/> Desde el mes siguiente a aquel en que se apruebe el programa de cumplimiento															
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte de Avance N° 1																
Reporte de Avance N° 2																
Reporte de Avance N° 3																
Reporte de Avance N° 4																
Reporte de Avance N° 5																
Reporte de Avance N° 6																
Reporte de Avance N° 7																

ENTREGA REPORTES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
Reporte	17	18														
Reporte de Avance N° 8																
Reporte final																

ANEXO B

Área de Pastoreo

I. Antecedentes.

El presente anexo describe con mayor detalle la medida que se presenta como acción I en el Programa de Cumplimiento, a saber:

“Se reforzará y mantendrá operativo el cerco de las 50 ha del área que va desde la Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra y se ajustará el pastoreo únicamente a esa zona”.

II. Descripción de la obligación en la RCA

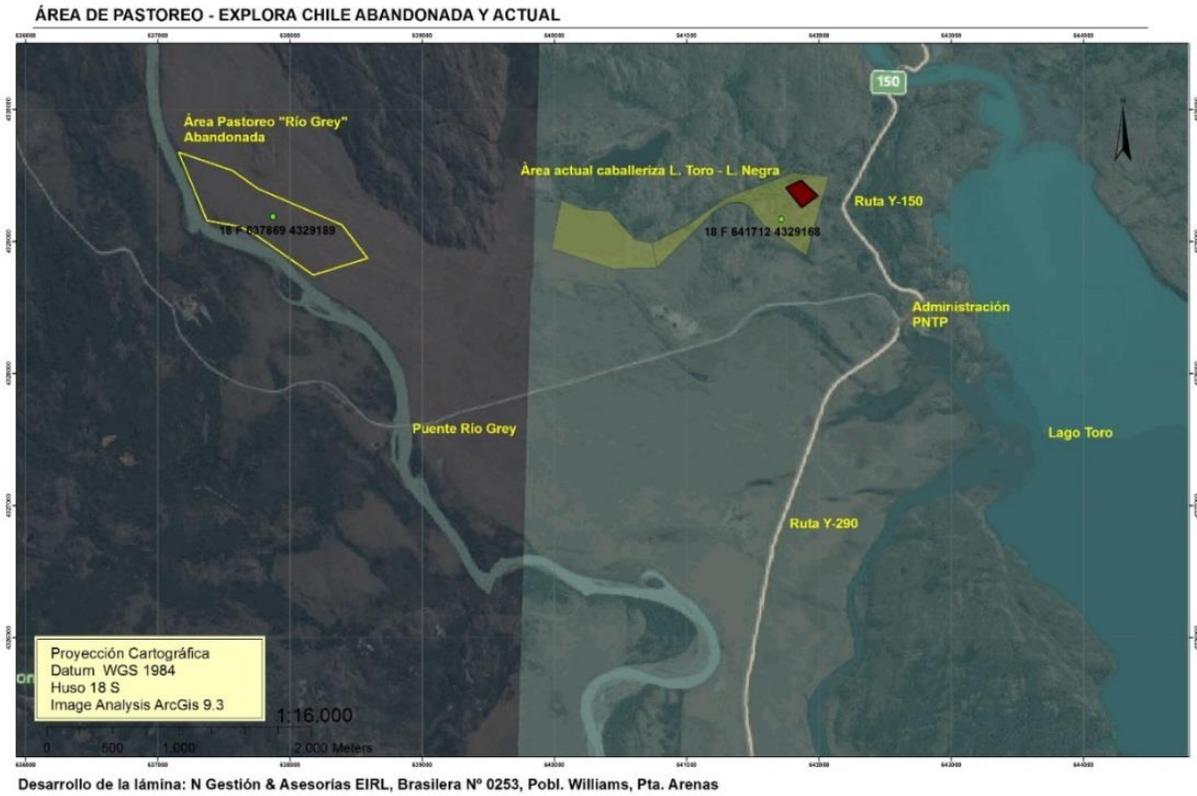
La RCA 138/2002 establece en su considerando 3.2.3 las siguientes características para el área de pastoreo:

- El área de pastoreo asciende a 50 há.
- El recinto estará dotado de equipamiento relacionado a las cabalgaduras y para la construcción y mantención de cercos para los corrales de pastoreo.

III. Implementación de la medida

En la siguiente imagen se muestra el área original de pastoreo en la zona Río Grey, que se encuentra actualmente abandonada (sector izquierdo de la imagen).

Adicionalmente se muestra el área actual de pastoreo, que se encuentra autorizada en virtud de la respuesta a la consulta de pertinencia que se incluye como apéndice al final de este anexo (sector derecho de la imagen). El sector marcado en rojo corresponde al área de las caballerizas.



Parte del área de pastoreo se encuentra cercada, con un cerco Tipo Ganadero, construido con tres hebras de alambre liso y una hebra de púa (superior), con postes cada 10 metros y piquetes cada un metro. Otra parte cuenta con cerco eléctrico para poder controlar los sectores de pastoreo en las distintas épocas del año. Las siguientes imágenes dan cuenta del tipo de cerco utilizado.





IV. Programa de Mantenición.

El programa de mantención considera las siguientes acciones para evitar la salida de los caballos del área de pastoreo e ingresos de animales (vacunos) domésticos al área.

1. Revisión mensual del estado de los cercos del área. Se llevará registro de la inspección.
La revisión mensual se realiza a caballo con personal de las caballerizas de Explora. En caso de solicitarlo, la inspección puede realizarse acompañado por terceros, quienes quedarán asentados en el libro de inspección con sus nombres, cargos y la empresa y/o institución que representan.
2. Disponer de material en bodega (postes, piquetes y alambres) para reparar oportunamente los cercos.
En caso de detectarse anomalías en el cerco, se cuenta con material en bodegas para reparar y/o reemplazar postes y/o alambres. Estos trabajos se realizan dentro los siguientes 15 días.

Apéndice

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°023/2016
MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA REGULARIZACIÓN AREA DE
PASTOREO CABALLERIZA EXPLORA CHILE

PUNTA ARENAS, ENERO 25 de 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 2.- La Resolución Exenta N°138/2002 de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 02 de Julio de 2002, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Caballerizas Hotel Explora S.A." de Explora S.A..
- 3.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La Carta del Señor Stefano Canonica, en representación de Explora Chile S.A., de fecha 10 de enero de 2016, recepcionada en oficina de portes del SEA el 08 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante carta recepcionada el día 08 de enero de 2016, el Señor Stefano Canonica, en representación de Explora Chile S.A., solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Caballerizas Hotel Explora", calificado mediante Resolución Exenta N°138 de 02 de julio de 2002, consistente en: Cambiar el sector de pastoreo de los caballos que Explora utiliza para sus cabalgatas, desde un sector de 50 ha. adyacente al río Grey a otro sector que va desde la caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra también de 50 ha.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
- 3.- Que, por su parte, el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 2 letra g), define modificación de proyecto o actividad como la "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad. Se entenderá que un proyecto sufre cambios de consideración cuando:
g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

- 4.- En el caso de concurrir cualquiera de las condiciones antes señaladas, debe entenderse que las obras, acciones o medidas complementarias importan "cambios de consideración" al proyecto en ejecución, y como tal corresponde a una "modificación de proyecto" que debe someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5.- Los pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, fueron consultados por el Servicio de Evaluación Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:
 - 5.1.- Oficio Ordinario N°38/2016 del 21/01/2016 de Servicio Agrícola y Ganadero; Oficio Ordinario N°18/2016 del 21/01/2016 de Corporación Nacional Forestal.
 - 6.- Que, analizados los antecedentes presentados, y contrastados con los criterios antes enunciados, esta Dirección Regional del SEA considera que la modificación propuesta a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Caballerizas Hotel Explora S.A", calificada mediante Resolución Exenta N°138/2002, de fecha 02 de Julio de 2002, no corresponden a cambios de consideración, ya que no requiere por sí sola, de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ni tampoco modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad
 - 7.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que la modificación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Caballerizas Hotel Explora S.A", informada mediante su carta de fecha 10 de Enero de 2016, no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.

SEGUNDO: Se hace presente que lo resuelto en este acto no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.

TERCERO: Que el presente pronunciamiento se formula en base a los antecedentes entregados por el titular en su carta de fecha 10 de Enero de 2016, por lo que cualquier modificación a lo informado dejará sin efecto la presente resolución y deberá ser objeto de un nuevo pronunciamiento.

CUARTO: Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



KARINA BASTIDA TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


DISTRIBUCIÓN
- Señor Stefano Canonica
C.C.
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Corporación Nacional Forestal
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Expediente DIA "Caballerizas Hotel Explora S.A."
- Archivo SEA / P 540

ANEXO C

Presupuesto PdC

Programa de Cumplimiento
 EXPLORA CHILE S.A.
 ROL F-044-2016

La tabla siguiente muestra el presupuesto detallado para cada acción comprometida en el Programa de Cumplimiento de Explora.

El presupuesto total estimado asciende a \$ 70.619.615.-

Se hace presente que para aquellas acciones en que se indica N/A, no aplica un presupuesto específico, sea porque se trata de una acción que se ejecutará con personal propio de Explora, o debido a que dicho presupuesto se encuentra considerado en otra acción.

Cargo	Identificador	Actividad	Costo
A	A.1	Protocolo mantención y operación Planta Tratamiento	\$ 1.618.000
		Registro de mantención	N/A
	A.2	Frecuencia de monitoreo (15 días)	\$ 2.140.320
	A.3	Cumplimiento parámetros	N/A
B	B.1	Protocolo monitoreo efluente	\$ 26.500
	B.2	Capacitación operación planta / monitoreo	N/A
	B.3	Reporte mediciones Ph y temperatura	N/A
C	C.1	Protocolo monitoreo efluente	N/A
	C.2	Capacitación operación planta / monitoreo	N/A
	C.3	Implementación cámara muestreo cálculo alícuotas	\$ 5.000.000
	C.4	Muestras compuestas DB05 y Nitrógeno total	N/A
	C.5	Tiempos de envase	N/A
	C.6	Remuestreos en caso de exceso	\$ 535.000
D	D.1	Obtención RPM provisoria	N/A
	D.2	Obtención RPM definitiva	\$ 3.000.000
E	E.1	Capacitación operación planta / monitoreo	N/A
F	F.1	Instrumento para medición de cloro	\$ 274.795
	F.2	Mediciones de cloro libre	N/A
G	G.1	Implementar ducto de descarga	\$ 2.000.000
H	H.1	Puesta en operación Fosa Séptica	\$ 1.200.000
I	I.1	Implementación área de pastoreo autorizada	\$ 27.000.000
	I.2	Señalética de acceso zona pastoreo	N/A
J	J.1	Proyecto de paisajismo (apantallamiento visual)	\$ 3.100.000
	J.2	Implementación proyecto paisajismo	N/A
K	K.1	Limpieza sector residuos pesebreras	N/A
	K.2	Protocolo de manejo de residuos	N/A
L	L.1	Elaboración informe flora y vegetación 2016	\$ 1.500.000
	L.2	Elaboración informe fauna 2016	\$ 1.500.000
	L.3	Elaboración protocolo monitoreo a ser aplicado	\$ 9.800.000
	L.4	Elaboración informes seguimiento 2017	N/A

M	M.1	Operación con restricción caldera biomasa	N/A
	M.2	Declaración impacto ambiental caldera biomasa	\$ 11.925.000
		Total	\$ 70.619.615



RICARDO HINRICHSEN
Gerente Mantenimiento



Panamericana Norte 18.900, Interior
Comuna de Lampa • Santiago • Chile
Casilla 3177, Correo Central • Santiago
Fono:(56 2) 270 9500 • Fax:(56 2) 738 7684
E - mail: aguasin@aguasin.com



50 años de trayectoria en tratamiento de agua.

COTIZACIÓN CG-ST-11-17

Para :	De:
Ricardo Hinrichsen	Sr. Cesar Guineo
Organización:	Fecha:
Hotel Explora	20-03-2017
Teléfono / Fax Fono:	Nº total de páginas:
	3
Ref.: Mantención planta	Teléfonos: 09-0793767 / 65-318406 fax: 319852

Estimado Sr.:

Me es grato cotizar lo siguiente:

Ítem	Cant. (Uni)	Descripción	Entrega	P. unitario (\$)	P. Total (\$)
I	1	<p>Mantención de la Planta de tratamiento de aguas servidas marca AGUASIN, Hotel Explora, Puerto Natales</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suministro e instalación de los difusores tubulares de la planta de AGUASIN. b) Chequeo de líneas de aireación. c) Mantención a tablero eléctrico. d) Mantención al soplador, cambio de aceite y correas. e) Suministro de display equipo medidor de caudal, puesta en marcha del mismo. Adición de un datalogger para registrar caudales hora de la planta. f) Fabricación e instalación de nuevo canastillo en cámara de elevación (al lado de las cámaras desgrasadoras) y un sistema de izaje con tecle. 	10 días	██████████	██████████



Panamericana Norte 18.900, Interior
Comuna de Lampa • Santiago • Chile
Casilla 3177, Correo Central • Santiago
Fono:(56 2) 270 9500 • Fax:(56 2) 738 7684
E-mail: aguasin@aguasin.com



50 años de trayectoria en tratamiento de agua.

		<p>g) Fabricación e instalación de un canastillo para finos en cámara al ingreso de la planta.</p> <p>h) Traslados involucrados.</p> <p>i) Emisión de informe de terreno.</p> <p>Requerimientos por cuenta cliente:</p> <p>a) Vaciado de la planta por parte del cliente.</p> <p>b) Alojamiento y alimentación.</p>			
II	1	<p>Capacitación y Manuales</p> <p>Incluye:</p> <p>a) Capacitación Teórica y Práctica en Tratamiento de Aguas Servidas a través de Lodos Activos, al personal que se designe.</p> <p>b) Entrega de Manuales de Operación y Mantención.</p> <p>Requerimientos por cuenta cliente:</p> <p>a) Alojamiento y alimentación.</p>	1 día		
III	1	Pasajes aéreos PMC-PUC para dos personas.	A convenir		

ORDEN DE COMPRA

Orden a nombre de AGUASIN SPA., 76.377.649-2 At: Cesar M. Guineo A.

Para clientes Nuevos deben documentar a la fecha o cancelar mediante depósito bancario.

Favor indicar en su orden el código de esta cotización.

No se aceptan multas por atraso.

VALIDEZ DE OFERTA

15 días.

PLAZO DE ENTREGA

10 días de ejecución de trabajos en terreno, previa coordinación, con O/C emitida, de al menos **15 días de anticipación.**

FORMA DE PAGO

A 30 días.



Panamericana Norte 18.900, Interior
Comuna de Lampa • Santiago • Chile
Casilla 3177, Correo Central • Santiago
Fono:(56 2) 270 9500 • Fax:(56 2) 738 7684
E-mail: aguasin@aguasin.com



50 años de trayectoria en tratamiento de agua.

DESPACHO

Productos puestos en terreno.

Previa recepción de depósito o documento en Aguasin Puerto Montt.

Atento a sus consultas, se despide atentamente.

Cesar M. Guineo A.

Growth Leader Technical Services Division

South Zone Chile

Móvil: +56 (9) 90793767

Casa Matriz: +56 (2) 22709500

explora®

Propuesta técnica y económica

**Asesoría Programa de Cumplimiento
Hotel Explora en Parque Nacional Torres del Paine**

geobiota

preparada para Explora Chile S.A. enero 2017

Propuesta Asesoría Programa de Cumplimiento Hotel Explora
geob.hex. c021.rev0.15012017

Rev.	Id	Ejecutor	Revisor	Aprueba	Descripción
0	Nombre	CP		CP	
	Fecha	15.01.2016		15.01.2016	
	Nombre				
	Fecha				

Contenido

1.	Antecedentes.....	1
2.	Descripción de las actividades	2
2.1	Diseño e instalación de apantallamiento visual en sector planta de tratamiento de agua (Cargo J)	2
2.1.1	Identificación del cargo	2
2.1.2	Normativa aplicable	2
2.1.3	Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción	2
2.1.4	Acciones por ejecutar.....	2
2.1.4.1	Descripción.....	3
2.1.4.2	Meta	3
2.1.4.3	Plazo de ejecución.....	3
2.1.4.4	Indicadores de cumplimiento	3
2.1.4.5	Medio de verificación.....	3
2.2	Implementación del Plan de Seguimiento Ambiental para componentes flora, vegetación y fauna (Cargo L)	4
2.2.1	Identificación del cargo	4
2.2.2	Normativa aplicable	4
2.2.3	Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción	4
2.2.4	Acciones por ejecutar.....	5
2.2.4.1	Descripción.....	5
2.2.4.2	Metas	9
2.2.4.3	Plazo de ejecución.....	9
2.2.4.4	Indicadores de cumplimiento	10
2.2.4.5	Medio de verificación.....	10
3.	Alcances contemplados en la presente propuesta.....	10
4.	Plazos y Entregables	11
5.	Honorarios profesionales.....	12

1. Antecedentes

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) formuló cargos en contra de Explora Chile S.A. (Explora). Tales cargos son por incumplimiento de algunas obligaciones contempladas en las 4 resoluciones de calificación ambiental que autorizan la operación del Hotel Explora en el Parque Nacional Torres del Paine.

Actualmente, Explora se encuentra preparando un Programa de Cumplimiento cuyas acciones y metas están orientadas a cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que, según sea el caso, correspondan.

Entre los cargos formulados por la SMA (Resolución Exenta N° 1 / 2016) se distingue el incumplimiento de obligaciones para mitigar efectos paisajísticos (Cargo J) y obligaciones referidas al Seguimiento de la vegetación, flora y fauna (Cargo L), a saber:

Cargo J) “No haber desarrollado un apantallamiento visual con especies nativas en el costado Oeste del sector de ubicación de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel”. Esta obligación se encuentra expresada en la RCA N° 117/2003, Considerando 3.2.4 referido a consideraciones para el resguardo del paisaje: “Por último Explora en conformidad con CONAF ha de desarrollar un apantallamiento visual, a partir de la plantación de especies nativas. Esto tanto para ocultar elementos no integrados paisajísticamente, como para recuperar las áreas que pudieran ser intervenidas de alguna forma por las obras”.

Cargo L) “No haber realizado los seguimientos asociados a los componentes flora, vegetación y fauna, para el proyecto caballerizas, según lo siguiente: **a)** No haber realizado los seguimientos anuales de Vegetación y Flora, del año 2013 al año 2015; **b)** No aplicar totalmente el método de análisis de vegetación y flora, correspondiente al Método de Ocupación de Tierras en el informe de seguimiento remitido a través del sistema de seguimiento de la SMA con fecha 29 de agosto de 2014 (código 49274); **c)** No haber realizado los seguimientos cada 2 años de fauna, los años 2013 al 2015; **d)** En el informe de seguimiento entregado, no haber realizado el análisis cualitativo, cuantitativo y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo ni haber indicado las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental”. Esta obligación se encuentra expresada en la RCA N° 138/2002, Considerando 3.5.1,3 referido a vegetación y flora y Considerando 3.5.1.4 referido a fauna. Los análisis referidos en el literal d) precedente están contemplados en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA.

La presente propuesta tiene por objeto establecer cuáles son las actividades y costos de implementar el Programa de Cumplimiento que permitirá subsanar los cargos J) y L) formulados por la SMA. Para ello se proponen los siguientes dos alcances que serán desarrollados a continuación en la Sección 2.

- A-1 Diseño de apantallamiento visual en sector planta de tratamiento de agua
- A-2 Implementación del Plan de Seguimiento Ambiental para componentes flora, vegetación y fauna

2. Descripción de las actividades

A continuación, se describen las actividades que, a criterio de Geobiota, habría que implementar para dar cumplimiento a los cargos levantados por la SMA.

2.1 Diseño e instalación de apantallamiento visual en sector planta de tratamiento de agua (Cargo J)

2.1.1 Identificación del cargo

La RCA N° 117/2003, en su considerando 3.2.4 referido a las “Consideraciones para el Resguardo del Paisaje”, establece los siguientes criterios de diseño y obligaciones:

- a. La edificación no afectará vistas naturales de gran interés y los terrenos serán rellenados con el fin de suavizar la pendiente y alcanzar de esta manera una mayor integración con el paisaje.
- b. Las edificaciones que albergan los equipos para el suministro de los diferentes servicios (Agua, energía eléctrica, calefacción, etc.) se emplazaron en su oportunidad en lugares donde originan un mínimo impacto visual.
- c. Se usará coberturas de cobre en toda la estructura según plano adjunto (Ver anexo B Adenda N° 3), y que forma parte integrante del convenio de concesión entre CONAF y Explora S.A. El efecto del cobre oxidado que toma una coloración muy similar a la del paisaje que rodea el hotel, por lo que hace que éste se incorpore amablemente al entorno. La oxidación del cobre se produce rápidamente sobre todo en zonas húmedas o de clima como en el que se encuentra nuestro hotel.
- d. Por último, Explora en conformidad con CONAF ha de desarrollar un apantallamiento visual, a partir de la plantación de especies nativas. Esto tanto para ocultar elementos no integrados paisajísticamente, como para recuperar las áreas que pudieran ser intervenidas de alguna forma por las obras.

Conforme a los cargos formulados por la SMA, el incumplimiento está circunscrito a no haber desarrollado el apantallamiento visual con especies nativas en el costado Oeste del sector de ubicación de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.

2.1.2 Normativa aplicable

Esta obligación se encuentra expresada en la RCA N° 117/2003, Considerando 3.2.4 referido a consideraciones para el resguardo del paisaje: “Por último Explora en conformidad con CONAF ha de desarrollar un apantallamiento visual, a partir de la plantación de especies nativas. Esto tanto para ocultar elementos no integrados paisajísticamente, como para recuperar las áreas que pudieran ser intervenidas de alguna forma por las obras”.

2.1.3 Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

Dejar a la vista elementos no integrados paisajísticamente y no recuperación de áreas intervenidas por las obras.

2.1.4 Acciones por ejecutar

El objetivo es mitigar el impacto visual generado por la construcción de obras auxiliares al Hotel. Para ello, se procederá a revegetar el área con especies vegetales nativas cuyo hábito de crecimiento permitan enmascarar el efecto en el paisaje creado por la construcción de la planta de tratamiento de agua. Adicionalmente, la revegetación permitirá proteger el área de fenómenos erosivos; compensar el recurso vegetal intervenido y compensar la eventual pérdida de hábitats para la fauna.

2.1.4.1 Descripción

a. Diseño de la plantación

- a.1. La elección de la mezcla de especies considerará, entre otros factores, la composición de especies en el área intervenida, la compatibilidad fenotípica y fisiológica con la vegetación circundante, la resistencia al stress y plasticidad de las especies para sobrevivir a la variabilidad de las condiciones de suelos y microclima.
- a.2. Se utilizará una densidad de plantación que sea armónica con la densidad de la vegetación circundante.
- a.3. Se contempla las siguientes prácticas silviculturales: Hoyadura; Control de malezas en casillas; Fertilización en casillas y Protección contra herbivoría.

b. Mantenimiento

El éxito de la plantación, dependerá en gran medida de los cuidados que se tengan los primeros dos a tres años. Para ello se implementarán las siguientes medidas de mantenimiento.

- b.1. Control de malezas anuales y perennes. El objetivo es disminuir y/o eliminar la competencia por agua, luz y nutrientes de especies no deseadas. En atención a los objetivos del parque se recomienda hacer control manual en primavera.
- b.2. Mantenimiento de la protección contra herbivoría.
- b.3. Fertilización de apoyo. El objetivo es proporcionar nutrientes para acelerar el crecimiento inicial de la planta, de manera de estimular su desarrollo vegetativo y radicular. Se recomienda la aplicación de Nitrógeno, Fósforo y Potasio.

c. Replantación

- c.1. A objeto de asegurar una adecuada cobertura vegetal, se recomienda efectuar una inspección del prendimiento en cada una de las zonas plantadas.
- c.2. Si se comprueba una mortalidad que pueda poner en riesgo el objetivo de la plantación (restauración paisajística, control de erosión) se recomienda replantar en aquellos sectores afectados.

2.1.4.2 Meta

Mitigar el impacto visual generado por la construcción de obras auxiliares del Hotel mediante la revegetación con especies vegetales nativas cuyo hábito de crecimiento permitan enmascarar el efecto paisajístico.

2.1.4.3 Plazo de ejecución

Para el diseño de la medida se contempla un plazo de 1 mes. Para la implementación de la medida se contempla un plazo de 1 mes. Se recomienda que la plantación se realice en primavera.

2.1.4.4 Indicadores de cumplimiento

Prendimiento de las plantas mayor o igual a 75%.

2.1.4.5 Medio de verificación

Informe técnico de prendimiento.

2.2 Implementación del Plan de Seguimiento Ambiental para componentes flora, vegetación y fauna (Cargo L)

2.2.1 Identificación del cargo

La RCA N° 138/2002, en su considerando 3.5.1.3 referido al “Seguimiento de la Vegetación y Flora” establece que el Seguimiento tiene por objeto evaluar los eventuales impactos en los componentes vegetación y flora de manera de verificar la efectividad de las medidas de conservación y protección establecidas. Para ello considera las siguientes especificaciones:

Parámetro	Punto de Control	Método de análisis	Periodicidad o vigilancia
Vegetación	Zona de pastoreo y los alrededores de las caballerizas.	Método de ocupación de tierra e inspecciones realizadas por perito.	Al inicio del Proyecto y posteriormente cada 1 años.
Flora	Zona de pastoreo y los alrededores de las caballerizas.	Inspección por personal perito.	Al inicio del proyecto y posteriormente cada 1 años.

Por otra parte, la misma RCA, en su considerando 3.5.1.4 referido al “Seguimiento de la Fauna” considera las siguientes especificaciones:

Parámetro	Punto de Control	Método de análisis	Periodicidad o vigilancia
Mamíferos y avifauna	Hábitats identificados en el estudio en particular en zona de pastoreo, vegetación nativa, en general en el área de influencia del proyecto.	Estaciones de observación directa.	Al inicio del proyecto y cada dos (2) años.

Conforme a los cargos formulados, el incumplimiento está circunscrito a lo siguiente:

- No haber realizado los seguimientos anuales de Vegetación y Flora, del año 2013 al año 2015;
- No aplicar totalmente el método de análisis de vegetación y flora, correspondiente al Método de Ocupación de Tierras en el informe de seguimiento remitido a través del sistema de seguimiento de la SMA con fecha 29 de agosto de 2014 (código 49274);
- No haber realizado los seguimientos cada 2 años de fauna, los años 2013 al 2015;
- En el informe de seguimiento entregado, no haber realizado el análisis cualitativo, cuantitativo y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo ni haber indicado las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental.

2.2.2 Normativa aplicable

Esta obligación se encuentra expresada en la RCA N° 138/2002, Considerando 3.5.1.3 referido al “Seguimiento de la Vegetación y Flora” y Considerando N° 3.5.1.4 referido al Seguimiento de la Fauna”.

2.2.3 Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

Al no efectuarse los seguimientos señalados en la RCA N° 138/2002, no se cumplen los objetivos del Plan de Seguimiento Ambiental señalados en el Considerando N° 3.5 y, en consecuencia, se imposibilita la aplicación, según corresponda, de las acciones de gestión ambiental contempladas en la RCA, a saber:

- Verificar la dimensión de los impactos causados por el proyecto, por medio del estudio de los componentes ambientales eventualmente afectados;
- Verificar el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto;
- Evaluar la efectividad de las medidas de mitigación propuestas;
- Detectar tempranamente de impactos ambientales no previstos, de manera de tomar las medidas que permitan controlarlos efectivamente.

2.2.4 Acciones por ejecutar

Se efectuará un muestreo de la vegetación, flora y fauna a objeto de cumplir con el Plan de Seguimiento Ambiental contemplado en los Considerandos N° 3.5.1.3 y N° 3.5.1.4 de la RCA N° 138/2002 y los análisis contemplados en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA.

2.2.4.1 Descripción

a. Monitoreo de la vegetación y flora

- a.1. Se efectuará una campaña de mediciones de vegetación y flora en una superficie de aproximadamente 50 ha correspondiente a las zonas de pastoreo y alrededores de las caballerizas.
- a.2. La metodología para describir y representar la vegetación será la Carta de Ocupación de Tierras, COT (Godron *et al.*, 1968; Long, 1974; Etienne y Prado, 1982). La COT ha sido considerada por Conama (1996) como método de referencia para la caracterización de Líneas de Base; corresponde a la metodología oficial utilizada en el Catastro de la Vegetación Nativa de Chile (CONAMA/CONAF/BIRF, 1994; Cruz, Prado y Lara, 1996) y ha sido considerada como método de referencia por el SEA (2015) en la guía de descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA. Es una metodología nacional e internacionalmente aceptada.
- a.3. La metodología proporciona una representación estructural de la Vegetación en su estado actual y de sus Especies Dominantes. Previo a este proceso de caracterización vegetal, la metodología contempla una etapa de interpretación de fotografías aéreas y/o imágenes satelitales, cuyo objetivo es identificar las Unidades Cartográficas a ser caracterizadas desde el punto de vista vegetal. El trabajo de terreno consistirá en una descripción de la estratificación vertical, cobertura y especies dominantes por estrato de las formaciones vegetales presentes en el área de influencia.
- a.4. En forma complementaria a la COT, se utilizará el método de transectos lineales para caracterizar la flora y vegetación herbácea (SEA, 2015). Esta metodología permite determinar la riqueza de especies y su abundancia –medida como cobertura– a lo largo de una línea de medición. Es apropiado para superficies amplias y su exactitud está dada por la facilidad de medir la intercepción de la vegetación sin errores. Si bien se utilizará preferentemente para la vegetación herbácea, también sirve para especies leñosas. Consiste en extender una huincha o cuerda graduada de longitud conocida sobre el suelo y registrar la longitud de las copas de árboles, arbustos y pastos que la interceptan.
- a.5. Se realizarán inventarios destinados a confeccionar el catálogo florístico del área de estudio. Para ello, se efectuará un muestreo estratificado sobre la base de los siguientes criterios: (a) hábitats vegetacionales compuestos por especies nativas; (b) grado de intervención humana; y (c) sitios de especial singularidad biótica. Para cada formación vegetal, se distribuirán parcelas de muestreo de flora de manera tal de

cubrir las unidades cartográficas que lo componen. Los inventarios serán georreferenciados. En cada parcela, se registrarán las especies arbóreas, arbustivas, herbáceas presente, estimándose su abundancia a través de la cobertura. La abundancia de cada especie registrada será caracterizada mediante los Transectos Lineales. Adicionalmente se estudiará la necesidad de medir parcelas de muestreo donde se puede estimar su abundancia con un valor de la escala de cubrimiento-abundancia de Braun-Blanquet (1979).

- a.6. Toda la información de las unidades de muestreo será registrada en coordenadas UTM. Se estructurará de forma tal que pueda integrarse con la información vegetal y las unidades de muestreo de fauna.
- a.7. El material colectado será determinado en terreno y aquellas taxa de mayor dificultad en su identificación, será identificado utilizando bibliografía especializada. Como referencia nomenclatural general se consultará Marticorena y Quezada (1985). Para Polypodiophyta y Pinophyta se utilizará como referencia nomenclatural el Volumen 1 de la Flora de Chile (Marticorena y Rodríguez, 1995). Para la División Magnoliophyta, la asignación de las familias taxonómicas a clases y el ordenamiento de éstas en el listado total se realizará según lo propuesto por Zuloaga et al (1994), Zuloaga y Morrone (eds.) (1996, 1999a, 1999b), y posteriores actualizaciones para algunos taxones en particular.
- a.8. Se caracterizará la flora total en términos de riqueza de especies, familias y géneros, proporción de especies autóctonas, alóctonas o introducidas y proporcionalidad de tipos biológicos. Para las especies clasificadas en alguna categoría de estado de conservación se dará a conocer su distribución general y se señalarán la distribución ambiental, frecuencia y abundancia en el área de estudio.
- a.9. La metodología propuesta (COT y Transectos Lineales) permite caracterizar la vegetación y Flora presente en el área de estudio y, mediante métodos cartográficos, su distribución espacial. La información provista para cada unidad cartográfica es la siguiente: a) Formaciones vegetales; b) Abundancia medida como cobertura; c) Estructura horizontal medida como cobertura; d) Estratificación vertical medida como altura de los tipos biológicos; e) Especies dominantes y f) Presencia de especies en categoría de conservación según los resultados obtenidos de la prospección florística. Sobre la base de la información anteriormente señalada se obtienen los siguientes productos referidos a la vegetación y hábitats:
 - Caracterización de las formaciones vegetales en términos de su abundancia, estructura vertical, estructura horizontal, especies dominantes, distribución y superficie.
 - Representatividad y singularidad de la vegetación. Para ello se utiliza como base de comparación, el Catastro de la Vegetación Nativa de Chile (CONAF-CONAMA-BIRF, 1999).
 - Caracterización de la diversidad y distribución de la flora dominante presente en el Área de Estudio.
- a.10. Considerando la superficie a estudiar (50 ha) se propone una escala grande (mayor detalle). De manera preliminar se propone como escala de trabajo 1:10.000 o bien 1:5.000 según singularidades detectadas en el área estudio.
- a.11. Se realizará el análisis cualitativo, cuantitativo y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo según lo exigido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA. En el caso de que corresponda, se indicarán las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental.

b. Monitoreo de fauna

El monitoreo de la fauna terrestre comprenderá las siguientes etapas.

- b.1. Determinación de especies potenciales. Se elaborará un listado de especies potenciales existentes en el área de estudio a partir de la revisión bibliográfica para cada grupo taxonómico (anfibios, reptiles, aves y mamíferos).
- b.2. Obtención de permisos de captura. Una vez establecido el listado potencial de especies, se tramitará la solicitud de captura ante el Departamento de Protección de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola Ganadero (SAG), de acuerdo a los requisitos estipulados en el artículo N° 9 del Reglamento de la Ley de Caza N° 19.473. Una vez emitida la autorización, y según lo establezca el permiso de captura pertinente al caso, se enviará una carta de aviso a la Dirección Regional o Central del SAG, dando cuenta del inicio de las actividades de muestreo y captura, en los lugares y fechas establecidos.
- b.3. Definición de ambientes para la fauna. Se realizará una caracterización micro ambiental de los sectores a prospectar. Sobre la base de criterios topográficos y vegetacionales se identificarán ambientes para la fauna que serán muestreados y caracterizados. Se contará con apoyo de especialistas en SIG, los que mediante el uso de mapas y/o imágenes satelitales, permitan evidenciar las unidades a evaluar. Toda la información recopilada será implementada en el sistema de coordenadas de Proyección UTM (Datum WGS-84), siendo validadas durante las actividades de terreno.
- b.4. Actividades de terreno. Para el trabajo de terreno se considerarán los registros obtenidos mediante evidencia directa, consistente en la visualización de ejemplares de fauna (a ojo desnudo o mediante binoculares), y mediante evidencia indirecta a partir de rastros o restos que dan cuenta de su actividad (fecas, huellas, plumas, restos óseos, madrigueras, etc.). Es importante considerar la biología y el comportamiento de cada grupo zoológico, tanto para su registro como para su análisis, con lo cual la determinación de riqueza, abundancia y densidad relativa dependerán de las metodologías de muestreo específicas para cada grupo, cuando correspondan. Estas metodologías se detallan a continuación.
- b.5. Caracterización de la herpetofauna.
 - (i) Anfibios. En el caso específico de los anfibios, la alta dependencia de los recursos hídricos, los lleva a concentrarse en áreas de reproducción, las que se asocian principalmente a sitios con presencia de cursos de agua, ya sean estos permanentes o estacionales, o bien en zonas con una alta humedad. De acuerdo a la definición de ambientes existentes y a la disponibilidad de agua en los sectores asociados al área de estudio, se implementarán metodologías de búsqueda activa mediante transectos de 200 metros de longitud y/o barridos, los que estarán asociados a los transectos de otros grupos faunísticos (reptiles y macromamíferos). De la misma forma se llevará a cabo una búsqueda nocturna exhaustiva bajo piedras, en vegetación y hojarasca, bajo escombros u otros elementos, así como en oquedades donde puedan permanecer refugiados, principalmente en periodos de menor actividad. Adicionalmente, se utilizará la metodología de play-back, reproduciendo vocalizaciones o coros de las distintas especies de anfibios potenciales en la zona. El registro de los ejemplares se realizará mediante fotografías, levantando la información de sus coordenadas geográficas UTM (Universal Transversal de Mercator, Datum WGS84, Huso 19S).

- (ii) Reptiles. En el caso de los reptiles, dada su escasa vagilidad (movilidad), ámbitos de hogar reducidos y restricciones fisiológicas, serán los investigadores quienes se movilizarán a través del terreno para la detección de ejemplares activos (evidencia directa), así como para detectar rastros o señales (evidencia indirecta) que denoten su presencia y/o actividad. Se realizarán muestreos mediante transectos de 200 metros de longitud por seis metros de ancho (tres metros a cada lado de su eje), los que serán recorridos en un lapso de 20-30 minutos en cada una de las estaciones de muestreo, dirigiendo la búsqueda hacia sectores con presencia de refugios, zonas de alimentación y/o termorregulación de los ejemplares. Los individuos serán capturados mediante el uso de pértigas (cañas de pescar), provistas con lazos de nylon con distinto diámetro en su extremo distal (0,15 mm a 0,32 mm, dependiendo del tamaño del ejemplar), así como la captura por mano (Donoso-Barros, 1964). Cada animal será identificado a nivel de especie, estableciendo su sexo, estado de desarrollo y el sustrato en el que se observa. Las observaciones serán registradas en planillas de terreno, y el avistamiento de los individuos se realizará buscando sobre piedras, suelo, vegetación o cualquier tipo de sustrato donde se encuentren, realizando una búsqueda activa bajo piedras o cortezas, entre vegetación, escombros, cuevas o madrigueras. Se registrará cada individuo mediante fotografías, levantando la información de sus coordenadas geográficas UTM (Universal Transversal de Mercator, Datum WGS84, Huso 19S).

b.6. Caracterización de la avifauna.

- (i) Para aves se trabajará en base a una metodología que considera: i) técnica de conteo de puntos (Puntos de Observación Focal: POF), y ii) registro de ejemplares realizado mediante transectos de ancho fijo. Las actividades serán realizadas en los periodos de mayor actividad para este grupo faunístico.
- (ii) Puntos de Observación Focal (POF): se realizará el conteo de especies en puntos definidos previamente en cada una de las estaciones de muestreo seleccionadas, mediante registros visuales y auditivos, considerando un radio aproximado de 50 m, cuando la cobertura vegetal lo permita. Además de establecer la riqueza específica para este grupo, se estimará la densidad de ejemplares por hectárea en función del área prospectada.
- (iii) Transectos de ancho fijo: se recorrerán transectos de 200 metros con un ancho que será definido en función de la visibilidad a cada lado de su eje, registrando especies y número de ejemplares. Esta técnica además permitirá establecer la densidad de los ejemplares. Estos transectos se realizarán en conjunto con los transectos de otros grupos de fauna (anfibios, reptiles y macromamíferos).
- (iv) Adicionalmente, en el caso de rapaces nocturnas y especies crepusculares, se realizará un muestreo mediante la metodología de play-back, consistente en reproducir por un tiempo determinado, vocalizaciones de las distintas especies potencialmente presentes en la zona, en busca de respuesta (SAG, 2012).
- (v) Las observaciones anteriores serán complementadas con registros circunstanciales durante el traslado entre sectores, así como el muestreo de evidencia indirecta, la cual permite recoger datos asociados a la actividad de avifauna mediante la observación de plumas, huevos, sitios de nidificación, egagrópilas y/o restos óseos, entre otros para su caracterización y establecer las áreas de visita y uso de ambientes. El registro de ejemplares se reali-

zará mediante fotografías cuando las condiciones lo permitan, levantando la información de sus coordenadas geográficas UTM (Universal Transversal de Mercator, Datum WGS84, Huso 19S).

b.7. Caracterización de mastofauna (micro y macromamíferos).

- (i) Micromamíferos. El monitoreo de micromamíferos se realizará disponiendo líneas de 10 trampas de captura viva (tipo Sherman), separadas por aproximadamente 15 metros, seleccionando sitios representativos y con probabilidad de obtener registros en los distintos ambientes existentes en el área de estudio. Considerando la existencia de especies evasivas, las trampas se mantendrán durante tres noches seguidas en cada punto de muestreo, siendo revisadas diariamente, dentro de las primeras horas de la mañana.
- (ii) Macromamíferos. Para la detección de meso y macromamíferos (i.e. animales con peso promedio superior a 1 kg), se realizarán transectos de 200 metros, considerando una distancia de avistamiento directo de 25 metros a cada lado del eje, así como mediante el levantamiento aleatorio de las evidencias indirectas (fecas, huellas, revolcaderos, madrigueras, defecaderos, etc.), que den cuenta de su presencia en los ambientes prospectados. Adicionalmente se realizará la detección de huellas, realizando su identificación en terreno y para su posterior comparación e identificación en gabinete utilizando manuales y guías de huellas de mamíferos silvestres disponibles. Se estimará la riqueza específica, así como el porcentaje de transectos positivas a rastros de meso y macromamíferos en los distintos ambientes para la fauna del sector. En tanto, el registro de los ejemplares (y/o sus rastros), serán fotografiados, obteniendo la información en cuanto a sus coordenadas geográficas UTM (Datum WGS84, Huso 19S).

b.8. Registro y análisis de datos. Se llevará el registro de los avistamientos y evidencias indirectas considerando variables como especie, sexo, estado de desarrollo, lugar de avistamiento (sustrato), tipo de evidencia, coordenadas geográficas, hora del día, número de ejemplares, y otros antecedentes de interés biológico. A partir de estos registros, se realizarán estimaciones de riqueza, abundancia relativa y densidad de ejemplares para los distintos grupos faunísticos presentes en las áreas de estudio. Adicionalmente se realizarán estimaciones de la biodiversidad en ambientes prospectados, para lo cual se calcularán los Índices de Shannon-Wiener, entre otros.

b.9. Se realizará el análisis cualitativo, cuantitativo y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo según lo exigido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA. En el caso de que corresponda, se indicarán las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental.

2.2.4.2 Metas

Implementar el Plan de Seguimiento Ambiental de la vegetación, flora y fauna conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los Considerandos N° 3.5.1.3 y N° 3.5.1.4 de la RCA N° 138/2002 y los análisis contemplados en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA.

2.2.4.3 Plazo de ejecución

El seguimiento ambiental será realizado en un plazo de 1 mes. Esto incluye campaña de terreno e informe.

2.2.4.4 Indicadores de cumplimiento

Plan de Seguimiento de Vegetación, Flora y Fauna debidamente implementado según consideraciones técnicas establecidas en los Considerandos N° 3.5.1.3 y N° 3.5.1.4 de la RCA N° 138/2002 y los análisis contemplados en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA.

2.2.4.5 Medio de verificación

Informe técnico de Seguimiento.

3. Alcances contemplados en la presente propuesta

Sobre la base de las actividades señaladas en la Sección 2, la presente propuesta contempla los alcances que a continuación se indican.

A-1 Diseño e instalación de apantallamiento visual en sector planta de tratamiento de agua

La presente propuesta considera las siguientes actividades.

- A-1.1 Diseño de la plantación. Se efectuará el diseño de la plantación según lo especificado en la Sección 2.1.
- A-1.2 Asesoramiento para la compra de plantas. Geobiota aconsejará a Explora en la compra de plantas. Para ello propondrá viveros y revisará la calidad de los productos.
- A-1.3 Asesoramiento para la elección del contratista de plantación. Geobiota contactará a Explora con plantadores locales y prestará asesoría en la elección del contratista de plantación.
- A-1.4 Informe 1: Especificaciones técnicas de diseño y mantención. Se elaborará un documento que incluirá especies, técnicas de plantación y protocolos de mantención.
- A-1.5 Dirección e Inspección técnica en terreno de la plantación. Se prestará asesoría durante el periodo de plantación.

A-2 Implementación del Plan de Seguimiento Ambiental para flora, vegetación y fauna

La presente propuesta considera las siguientes actividades.

- A-2.1 Monitoreo de la vegetación y flora según especificaciones señaladas en la Sección 2.2
- A-2.2 Informe 2: Resultados monitoreo de la vegetación, flora y fauna según especificaciones señaladas en la Sección 2.2
- A-2.3 Informe 3: Manual de monitoreo de la vegetación, flora y fauna según especificaciones señaladas en la Sección 2.2

4. Plazos y Entregables

La elaboración de la Asesoría materia de la presente propuesta tendrá una duración total de 7 semanas (Ver Tablas 4–1 y 4–2) y se contempla la entrega de 3 informes según lo señalado en la Sección 3, a saber:

- Informe 1: Especificaciones técnicas de diseño y mantención. Incluirá especies, técnicas de plantación y protocolos de mantención.
- Informe 2: Resultados monitoreo de la vegetación, flora y fauna
- Informe 3: Manual de monitoreo de la vegetación, flora y fauna

Tabla 4–1: Actividades

Actividades		Plazo de Ejecución [semanas]
A-1 Diseño e instalación de apantallamiento visual en sector planta de tratamiento de agua	A-1-1 Diseño de la plantación	4
	A-1-2 Asesoramiento para la compra de plantas	2
	A-1-3 Asesoramiento para la elección del contratista de plantación	2
	A-1-4 Informe 1: Especificaciones técnicas de diseño y mantención	1
	A-1-5 Dirección e Inspección técnica en terreno de la plantación	2
A-2 Implementación del Plan de Seguimiento Ambiental para flora, vegetación y fauna	A-2-1 Monitoreo de la vegetación, flora y fauna	1
	A-2-2 Informe 2: Resultados monitoreo de la vegetación, flora y fauna	2
	A-2-3 Informe 3: Manual de monitoreo de la vegetación, flora y fauna	2

Tabla 4–2: Carta Gantt

Actividades	Semanas						
	1	2	3	4	5	6	7
A-1-1 Diseño de la plantación	█	█	█	█			
A-1-2 Asesoramiento para la compra de plantas			█	█			
A-1-3 Asesoramiento para la elección del contratista de plantación			█	█			
A-1-4 Informe 1: Especificaciones técnicas de diseño y mantención				█			
A-1-5 Dirección e Inspección técnica en terreno de la plantación					█	█	
A-2-1 Monitoreo de la vegetación, flora y fauna			█				
A-2-2 Informe 2: Resultados monitoreo de la vegetación, flora y fauna				█	█		
A-2-3 Informe 3: Manual de monitoreo de la vegetación, flora y fauna						█	█

ANEXO D

Existencia Sala de Basura

I. Antecedentes.

El presente anexo constata la existencia de una sala de basura en el sector de caballerizas, de acuerdo a lo exigido por la RCA en su considerando 3.3.3. La sala se encuentra emplazada aproximadamente en las coordenadas UTM 641913.00 m E ; 29353.00 m N; Zona 18 F

Se plantea la construcción de una sala de basura para el almacenamiento de los residuos sólidos generados por los caballos, previo a su retiro a un vertedero autorizado.

El residuo sólido que se almacenará en este lugar es el que proviene de las camas de los caballos y se compone de viruta de madera, fecas y orinas de los caballos que estos evacuan durante la noche y parte del día mientras permanecen dentro de las pesebreras.

Estos residuos son retirados en forma manual por los trabajadores de explora y llevados a la sala de basura. Se estimó que el volumen total de residuos es de 20,8m³ de viruta con fecas cada 6 días.

II. Fotografías

De acuerdo a la exigencia descrita, la sala de basuras se encuentra construida previo a la fiscalización de la SMA (noviembre de 2006). A continuación se muestran fotografías de la misma.



